



ADENDA NÚMERO TRECE POR LA QUE SE RENUEVA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA EMPRESA JOSÉ ALBERTO LALLANA TOBALINA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL ENTRE SAN MILLÁN DE YÉCORA Y HARO (VLR-106) PARA COMPENSAR EL DÉFICIT DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DEL AÑO 2023.

De una parte el Excmo. Sr. **D. Daniel Osés Ramírez**, Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, autorizado para la aprobación de la presente adenda, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (B.O.R. núm. 159, de 4 de agosto de 2023) para su firma conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1.K) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

De otra parte, **D. José Alberto Lallana Tobalina**, con NIF 13292923G, concesionario del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general entre San Millán de Yécora y Haro (VLR-106), según consta en la Resolución de 8 de octubre de 2009, del Consejero de Vivienda y Obras Públicas, por la que se convalida y adjudica definitivamente el servicio de transporte público regular de viajeros de uso general entre San Millán de Yécora y Haro (VLR-106).

Reconociéndose las partes intervinientes capacidad legal suficiente para celebrar esta Adenda en nombre de las entidades que representan y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo,

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de La Rioja, en su artículo 8.Uno.15, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en la materia relativa al transporte desarrollado por ferrocarril, carreteras, caminos, fluvial, cable y tubería cuyo itinerario se desarrolla íntegramente dentro del territorio de La Rioja.

En el marco del artículo 1 de la Ley 8/2006, de 18 de octubre, de Transporte Interurbano por Carretera de La Rioja, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, considera prioritaria la realización de actuaciones que impulsen la mejora del transporte interurbano regular de viajeros y favorecer el equilibrio y la integración territorial de La Rioja.

La empresa José Alberto Lallana Tobalina es concesionaria del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general entre San Millán de Yécora – Haro (VLR-106), cuyo pliego de condiciones fue aprobado definitivamente mediante Resolución de 8 de octubre de 2009 del Consejero de Vivienda y Obras Públicas, por la que se convalida y adjudica definitivamente el citado servicio de transporte, resultante del expediente de convalidación de la concesión previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 8/2006, de 18 de octubre, de Transporte Interurbano por Carretera de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/112942	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0958700	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	JOSE ALBERTO LALLANA TOBALINA		15/11/2023 20:05:11	
2	Consejero	Daniel Osés Ramírez	16/11/2023 09:56:16	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: BOMY0UD900KBZV1		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
16/11/2023 09:56:17				

El 22 de octubre de 2010 se suscribió el Convenio entre el Gobierno de La Rioja y la empresa JOSÉ ALBERTO LALLANA TOBALINA, en cumplimiento con lo recogido en la Disposición 3.4 del pliego de condiciones, que establece que la compensación económica se regulará mediante convenio suscrito entre la Consejería competente en materia de transportes del Gobierno de La Rioja y la empresa concesionaria así como que la subvención se hará efectiva con liquidación semestral, previa justificación de los ingresos obtenidos.

El artículo 19.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres determina que las tarifas así como las compensaciones a que tenga derecho el contratista, deberán cubrir la totalidad de los costes de explotación del transporte en las condiciones señaladas en el correspondiente contrato de gestión de servicio público, contrato que en su cláusula 3.4 establece que la compensación económica se regulará mediante convenio suscrito entre la Consejería competente en materia de transportes y el concesionario del servicio.

Al mismo tiempo, y de conformidad con lo establecido en la condición 3.2.3 del título concesional se procede a la actualización del coste por kilómetro con efectos desde el 1 de enero de 2022, por lo que tras el estudio económico realizado por el Servicio de Transportes, procede su actualización, de la forma que consta en la cláusula tercera del presente convenio.

El servicio tiene establecida una tarifa usuario que de acuerdo con el estudio económico realizado al efecto no permite cubrir la totalidad de los costes de la explotación.

En la siguiente adenda se abonan únicamente las cantidades correspondientes al primer semestre del 2023, ya que con efectos del 1 de julio de 2023 se suscribió el contrato entre el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Población con el representante de la Empresa Arribas S.A., por la que esta asume los derechos y obligaciones que derivan del contrato del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general entre San Millán de Yécora y Haro (VLR-106).

Igualmente se dan las razones de interés público que dificultan la convocatoria pública de esta ayuda y permiten su concesión directa cuyas bases reguladoras se instrumentan a través del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 22, 28 y 28 quáter 2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y sobre la base de los antecedentes expuestos

ACUERDAN

Renovar las cláusulas segunda, tercera, sexta y séptima del Convenio suscrito el 22 de octubre de 2010 para el establecimiento de un régimen especial de compensación económica a la empresa José Alberto Lallana Tobalina, concesionaria del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general entre San Millán de Yécora - Haro (VLR-106), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 y cuyo contenido a partir de la firma de la adenda será el siguiente:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 4
Expediente		Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/112942		Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2023/0958700
Cargo			Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1			JOSE ALBERTO LALLANA TOBALINA	15/11/2023 20:05:11	
2	Consejero		Daniel Osés Ramírez	16/11/2023 09:56:16	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: BOMY0UD900KBZV1	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	16/11/2023 09:56:17

“CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La empresa José Alberto Lallana Tobalina se compromete a realizar el servicio de transporte en las condiciones detalladas en el pliego de condiciones aprobado definitivamente por Resolución de 8 de octubre de 2009 del Consejero de Vivienda y Obras Públicas, por la que se convalida y adjudica definitivamente el servicio de transporte público regular de viajeros de uso general entre San Millán de Yécora – Haro (VLR-106), y que fueron suscritas por la empresa concesionaria en el contrato de convalidación del citado servicio el 3 de noviembre de 2009, así como en las condiciones que sean posteriormente autorizadas.

La empresa aplicará a estos servicios las reducciones tarifarias que el Gobierno de La Rioja establezca a los diferentes colectivos.

CLÁUSULA TERCERA: CRITERIOS DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Conforme a los estudios realizados, se establece como base de partida para la compensación económica que evite el déficit económico de los servicios prestados a partir del 1 de enero de 2023, el coste actualizado de vehículo-kilómetro, a razón de 1,8304 euros, y como coste de explotación de los servicios autorizados en la cláusula anterior, el correspondiente a todos los kilómetros que son necesarios realizar, de acuerdo con el calendario y horarios establecidos.

La previsión del déficit económico de la explotación en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2023 es de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (34.784,61 euros), que se abonará con cargo al ejercicio 2023.

CLÁUSULA SEXTA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación hará efectiva a la empresa concesionaria la subvención antedicha, con cargo a la partida presupuestaria 09.02.4411.470.00 y de acuerdo con el estudio económico realizado al efecto por la Dirección General de Infraestructuras, en el que se reflejará el coste de la explotación teniendo en cuenta los datos de la concesión, y el déficit de explotación una vez deducidos los ingresos imputables a la línea regular, previa justificación por la empresa de la información necesaria de acuerdo con lo establecido en la siguiente cláusula.

El abono se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago correspondiente al déficit del primer semestre de 2023 con cargo al ejercicio 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/112942	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0958700	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1		JOSE ALBERTO LALLANA TOBALINA	15/11/2023 20:05:11	
2	Consejero	Daniel Osés Ramírez	16/11/2023 09:56:16	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: BOMYOD900KBZV1		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	16/11/2023 09:56:17

CLÁUSULA SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La empresa deberá acreditar ante la Dirección General de Infraestructuras antes del día 10 del segundo mes del semestre siguiente al que hacen referencia los datos, los siguientes datos para justificar el déficit de la explotación

- Ingresos obtenidos por transporte de viajeros de uso general.
- Número de kilómetros realizados de acuerdo con el calendario y horarios establecidos, cuando su cuantía difiera del plan de explotación.
- Declaración responsable de que el beneficiario no incurre en incompatibilidad para ser beneficiario de la presente subvención.

La Dirección General de Infraestructuras realizará el cálculo de la subvención teniendo en cuenta los datos que se obtengan a través del Sistema de Gestión Integrada del Transporte (S.G.I.T.), los datos obrantes en el pliego de condiciones regulador del servicio y la documentación obrante en la propia Dirección General, todo ello sin perjuicio de la obligatoriedad de la empresa de aportar cualquier otra documentación que le sea requerida por la Dirección General para completar la información necesaria para el cálculo de la compensación económica.”

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido ambas partes firman la presente adenda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/112942	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0958700	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1		JOSE ALBERTO LALLANA TOBALINA	15/11/2023 20:05:11	
2	Consejero	Daniel Osés Ramírez	16/11/2023 09:56:16	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: BOMY0UD900KBZV1		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	16/11/2023 09:56:17